

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y EL CLUB DEPORTIVO HANKUK INTERNATIONAL SCHOOL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE TAEKWONDO


REUNIDOS

De una parte, Dña. **LUCÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALONSO**, actuando en su condición de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**.

De otra parte, Dña. **SUVI MIKKONEN** actuando en su condición de Presidente del **CLUB HANKUK INTERNATIONAL SCHOOL**, con CIF nº G86756392 y con domicilio en la Avd. de La Sierra 24 de San Sebastián de los Reyes (Madrid – España).

Las **PARTES**, denominadas así en su conjunto, declaran que sus cargos se encuentran vigentes y se reconocen competencia y capacidad suficiente para el establecimiento de la presente Adenda de modificación y prórroga y, al efecto,

EXPONEN



I. Que con fecha 22 de junio de 2020, el **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** (el “**AYUNTAMIENTO**”, en adelante) y el **CLUB HANKUK INTERNATIONAL SCHOOL** (el “**CLUB**”, en adelante), suscribieron, al amparo de la competencia otorgada a los municipios en el apartado I) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (el “**CONVENIO**”, en adelante) para la promoción y la práctica del deporte de TAEKWONDO.

A tal fin, el **AYUNTAMIENTO** se comprometió a subvencionar la actividad del **CLUB** y éste a la organización y desarrollo de actividades deportivas.

II. Que las **PARTES** manifiestan su satisfacción con el **CONVENIO** suscrito y desarrollado durante su vigencia y consideran necesaria su modificación y prórroga conforme a lo indicado en los siguientes apartados.

III. Asimismo, las partes consideran necesario mejorar el título, la redacción y contenido de la Cláusula Décima relativa al seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los fines en virtud de los cuales se suscribe el presente **CONVENIO**. A tal fin, se modifica la composición de los miembros que componen la comisión de seguimiento, incluyéndose a los máximos representantes de la Intervención

General Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo, se prevé un régimen de delegaciones y se designa al máximo responsable del servicio de deportes como persona encargada para velar por el cumplimiento del CONVENIO. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del personal técnico necesario para ventilar las cuestiones que se planteen en el seno de la comisión. Finalmente, se introduce la elaboración de una memoria correspondiente a la ejecución y cumplimiento de los fines perseguidos en el CONVENIO en cada temporada deportiva.

IV.Finalmente, las partes consideran necesario acordar la prórroga del CONVENIO desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, incluyendo las prescripciones de eficacia y publicidad que adoptó la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2023 (acuerdo n.º 14/453/2023) y aplicables a la presente adenda de modificación y prórroga del CONVENIO.

Por todo cuanto antecede, las PARTES resuelven suscribir la presente adenda de modificación prórroga del CONVENIO con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio.

Uno. Se incluye una nueva cláusula SEXTA BIS relativa a la financiación durante el periodo de prórroga del CONVENIO que queda redactada como sigue:

“SEXTA-BIS. - Ayudas económicas durante el periodo de vigencia de la prórroga del Convenio”.

- a) En virtud el contrato de referencia CON 04-06 del Ayuntamiento, suscrito con la UTE Técnicas Reunidas-Altamarca, para la construcción y explotación del centro deportivo-comercial la Viña, pondrá a disposición del Club las instalaciones necesarias en el centro municipal Miguel ángel Martín Perdiguero. La cesión, mediante contrato del Club con el concesionario, tendrá una bonificación del 50% en el precio de valor total del contrato.
- b) Programa Campus de Verano 2024: según los siguientes datos :

Plazas con subvención.

MODALIDAD	Semana (5 días Actividad)	Quincena (10 días de actividad)

Horario de Mañana	25 €	50 €
Horario de Mañana y Tarde	50 €	100 €

El importe total máximo a recibir como subvención será de 17.400€ en función del número de plazas que se completen.

CLUB	PRECAMPUS	1ª QUINCENA	2ª QUINCENA	3ª QUINCENA	4ª QUINCENA	TOTALES
	24/6 AL 28/6	1/7 AL 12/7	15/7 AL 26/7	29/7 AL 9/8	12/8 AL 23/8	
HANKUK	80	96	96			272

Plazas sin subvención

CLUB	PRECAMPUS	1ª QUINCENA	2ª QUINCENA	3ª QUINCENA	4ª QUINCENA	TOTALES
	24/6 AL 28/6	1/7 AL 12/7	15/7 AL 26/7	29/7 AL 9/8	12/8 AL 23/8	
HANKUK	8	8	8			24

Será de aplicación al pago de las ayudas económicas lo previsto en los apartados C), D), E) de la Cláusula Sexta, así como el régimen de justificación previsto en la Cláusula Séptima.

Dos. En esta adenda se ELIMINAN los siguientes anexos del CONVENIO:

ANEXO 1

VALORACIÓN ECONÓMICA APROXIMADA DE LAS AYUDAS EN INSTALACIONES CONCEDIDAS EN LA TEMPORADA 2019/2020, QUE SE REVISARÁN TEMPORADA A TEMPORADA Y DE LAS CUALES EL CLUB DEBERÁ INFORMAR A SUS SOCIOS -USUARIOS Y DEPORTISTAS.

ANEXO 2

RÉGIMEN SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES QUE CORRESPONDAN, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

Tres. Se modifica el contenido de la cláusula DÉCIMA del CONVENIO que queda redactado como sigue:

“El seguimiento, la vigilancia y el control del presente convenio, así como la resolución de cualquier cuestión técnica, jurídica o de financiación relacionada con el mismo, será realizada por una comisión compuesta por:

1. El Ayuntamiento:

- El Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

- El máximo responsable del servicio deportivo municipal o persona en quien delegue.

2. El Club:

- Presidente o el Vicepresidente o persona en quien deleguen.
- Dos miembros la junta directiva.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, así como cuantas veces haga falta, a instancia de una de las partes o de manera urgente, si los hechos y circunstancias así lo motivasen. En dicha comisión podrá participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para la resolución de las cuestiones que se planteen en la comisión.

El Ayuntamiento velará a través del máximo responsable del servicio deportivo municipal por el fiel cumplimiento del presente Convenio y, en especial, de las obligaciones impuestas a las partes. A tal fin, elaborará las evaluaciones e informes técnicos oportunos a fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en la cláusula tercera.

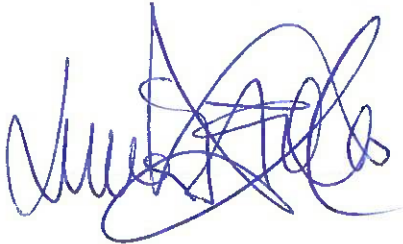
Asimismo, en el segundo semestre de cada ejercicio natural, durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, el servicio municipal de deportes elaborará una memoria sobre la ejecución, en la temporada deportiva inmediatamente anterior, del Convenio y que incluirá toda la información relativa al cumplimiento de los programas establecidos en la cláusula tercera. Dicha memoria será publicada en el portal de transparencia municipal”.

Segunda. Prórroga.

Las PARTES acuerdan la prórroga del CONVENIO que tendrá efectos a partir del **1 de julio de 2024 y hasta el día 30 de junio de 2025.**

Lo anterior, sin perjuicio de su eficacia, que se producirá desde la inscripción de esta adenda de modificación y prórroga en el registro electrónico municipal de convenios. Asimismo, se procederá a su publicación en el portal de transparencia municipal y en los términos de la cláusula octava del CONVENIO.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en San Sebastián de los Reyes, a la fecha y hora de la firma electrónica.



Por el **AYUNTAMIENTO**:
Fdo. Dña. **Lucía Soledad Fernández Alonso**



Por el **CLUB**:
Fdo. **Suvi Mikkonen**